



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 27 de abril del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 354-2022-MPA-G.P.P., de fecha 26 de abril del 2022, suscrita por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0334-2022-MPA-GAJ de fecha 26 de abril del 2022 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre autorización de transferencia de partidas por el monto de S/.10,667,057.00 (Diez Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 00/100 soles), Proveído S/N de fecha 27 de abril del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que para garantizar, en el Año Fiscal 2022, la ejecución del mantenimiento en la red vial vecinal, a cargo de los Gobiernos Locales, se crea el “Fondo para el mantenimiento de caminos rurales” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento del mantenimiento rutinario, servicios de inspección y servicios técnicos y administrativos, hasta por la suma de S/.315'000,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, disponiéndose que dicho Fondo se constituye en el Pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2022-MPA-“A”

modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 29 de abril de 2022.

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 31365, señala que el “Fondo para el mantenimiento de caminos rurales” financia, en el Año Fiscal 2022, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, asignados mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2021-EF, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 037-2021-EF, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 117-2021-EF y el Anexo V de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en ese sentido, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° de la Ley acotada, dispone en los numerales 22.1 y 22.2 del citado artículo, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, por parte del respectivo pliego, para el mismo mantenimiento rutinario, servicios de inspección y servicios técnicos y administrativos.

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, que en su Anexo 4 contiene los “Lineamientos para la aplicación del artículo 22° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”.

Que, el Decreto Supremo N° 078-2022-EF, en el artículo 1° numeral 1.1 señala “Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 235 921 609.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de 162 Gobiernos Locales, para financiar la ejecución del mantenimiento en la Red Vial Vecinal, en el marco del artículo 22° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo al “Fondo para el mantenimiento de caminos rurales”. Y el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia numeral citado, se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de acciones de mantenimiento de infraestructura vial”, que forma parte integrante del Decreto Supremo.

Que, ahora bien, el artículo 2° de la norma acotada señala sobre el procedimiento para la aprobación institucional y en su numeral 2.1. señala “El Titular del Pliego habilitado de la Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente decreto supremo acotado, autorizada en el artículo 1 numeral 1.1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Asimismo, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2022-MPA-“A”

Que, mediante Informe N° 354-2022-MPA-GPP de fecha 26 de abril del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita que se autorice la incorporación de la Transferencia de Partidas, por el monto de S/.10,667,057.00 (Diez Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 00/100 soles), según anexo adjunto del Decreto Supremo N° 078-2022-EF.

Que, mediante Informe N° 0334-2022-MPA-GAJ de fecha 26 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía se autorice la incorporación la transferencia de partidas por el monto de S/.10,667,057.00 (Diez Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 00/100 soles), según cuadro que se adjunta.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas aprobados mediante Anexo del Decreto Supremo N° 078-2022-EF, por el monto de S/.10,667,057.00 (Diez Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 00/100 soles), a nivel programático, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 1. Programas Presupuestales con enfoque a resultados
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0138. Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.
PRODUCTO	: 3000133. Camino Vecinal Con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	: 5006373. Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios.
GASTO DE CAPITAL	
2.3. Bienes y Servicios	

TOTAL PLIEGO

10'667,057.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2022-MPA-“A”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE